



PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: EUDORO CORTES AZABACHE
DEMANDADO: HEREDEROS DE DORA MARÍA AVELLA DE PAN
RADICACION: 2019-00490

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de octubre de 2.020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Atendiendo lo manifestado y solicitado en escrito allegado el 13 de octubre de 2020 por la apoderada de la parte actora, lo cual es coadyuvado por los apoderados de los demandados en memoriales aportados el 19 de octubre de la presente anualidad, relacionado con que se dicte sentencia anticipada o se adelante la fecha de la audiencia programada para el mes de febrero de 2020, teniendo en cuenta la edad y el estado de salud del demandante; al respecto advierte el Despacho que atendiendo las condiciones especiales en que se encuentra el demandante, y una vez revisada la agenda de las audiencias, se tiene una fecha disponible para adelantar la diligencia que se solicita, por lo que se dispone:

Fijar nueva fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para **LA HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Se previene a las partes y a los apoderados que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma, y con el fin de evacuar todas las pruebas decretadas, advirtiendo que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 41 del 3 de noviembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria